



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 63 del programa

Adelanto de la mujer

Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay:
proyecto de resolución revisado

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, titulada “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.



Reafirmando también la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer², la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing³, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴ y la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones⁵,

Reafirmando además los compromisos internacionales en la esfera del desarrollo social y en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio⁶ y la Cumbre Mundial 2005, y observando la atención prestada a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295,

Reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginalización derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocar a la mujer en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Profundamente preocupada por la proliferación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en todas sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña en el mundo entero,

Destacando que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y en particular de la mujer y la niña, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar actos de violencia contra la mujer y la niña, castigar a los culpables, eliminar la impunidad y proteger a las víctimas, y que si no lo hacen se vulneran sus derechos humanos y libertades fundamentales y se menoscaba o anula su disfrute,

Expresando su reconocimiento por el elevado número de actividades llevadas a cabo por los órganos, entidades, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

² Véase la resolución 48/104.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing*, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

⁶ Véase la resolución 55/2.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”, presentado en cumplimiento de la resolución 61/143⁷;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión del Secretario General de iniciar una campaña multianual en todo el sistema para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, que se prolongará hasta 2015 y se centrará en la promoción a nivel mundial, el liderazgo de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de las medidas y alianzas a escala nacional y regional;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular al sistema de las Naciones Unidas y, según corresponda, a las organizaciones regionales y subregionales, a respaldar las iniciativas nacionales para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, a fin de mejorar las iniciativas nacionales para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, incluida, previa solicitud, la preparación y aplicación de planes de acción nacionales sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la niña, mediante, entre otras cosas, la asistencia oficial para el desarrollo y otros tipos de asistencia adecuada, como la facilitación del intercambio de directrices, metodologías y mejores prácticas, teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

4. *Exhorta* a todos los órganos, entidades, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods, a que intensifiquen sus iniciativas a todos los niveles para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y a que coordinen mejor su labor, entre otras cosas, por conducto del Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros;

5. *Exhorta* a la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros a que estudie detenidamente cómo lograr que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer sea más eficaz como mecanismo de financiación de todo el sistema para la prevención y la reparación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;

6. *Destaca* que en el sistema de las Naciones Unidas deberían asignarse recursos suficientes a los órganos, organismos especializados, fondos y programas encargados de promover la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, así como a las iniciativas que se emprendan en todo el sistema de las Naciones Unidas para eliminar la violencia contra la mujer y la niña, apoya el compromiso contraído por el Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de realizar un análisis de la corriente de recursos para evaluar los recursos disponibles a tal efecto y formular recomendaciones con miras a una eficacia y efectividad óptimas de su uso, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que dé pronta respuesta a esas recomendaciones una vez se den a conocer;

7. *Pide* al Secretario General que redoble sus esfuerzos para preparar y proponer un conjunto de posibles indicadores sobre la violencia contra la mujer, basándose en la labor realizada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que ayude a los Estados a evaluar el alcance, la

⁷ A/62/201.

prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer, a fin de poder someterlo al examen de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52° período de sesiones y de la Comisión de Estadística lo antes posible;

8. *Pide también* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52° período de sesiones y, posteriormente, a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, con información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hayan llevado recientemente a cabo para aplicar la resolución 61/143 y la presente resolución, incluidas las actividades relacionadas con el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, e insta a los órganos, entidades, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que contribuyan sin dilación al informe.
